

		PRIMUS LABORATORIOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Álvaro Obregón 999-301 Sur Col. Guadalupe Culiacán, Sinaloa C.P. 80220 Tel. y Fax(667)716-5026 y 716-5077 qcculiacan@primuslabs.com	
REGLAMENTO GENERAL DE USO DE CERTIFICADOS Y MARCAS DE MCS			
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN			
Clave: CER-R-002	Fecha de Emisión: 2008-10	No. Rev.: 3	Vigencia: 2008-11
Elaboró: Elva Beltrán Responsable del Departamento de Certificación	Revisó: Clarisa Molina Responsable de Aseguramiento de Calidad	Autorizó: Andrés Fernández Director General	Próx. Rev.: 2010-10
			Sustituye a: CER-R-002/2

REGLAMENTO GENERAL DEL USO DE CERTIFICADOS Y MARCA DE MÉXICO CALIDAD SUPREMA

Este documento define las condiciones generales para otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender y retirar la certificación de productos y el uso de la marca de conformidad México Calidad Suprema (MCS) por Primus Laboratorios de México, S. de R. L. de C. V. (PLM). Establece los compromisos asumidos por PLM y la organización con productos certificados (el Cliente) y es aplicable en todas las actividades de certificación MCS, durante el periodo de vigencia del certificado y a los productos referidos en su alcance.

En este documento se entenderá por:

Cliente: Empresa que solicita la Certificación del o de los productos que suministra.

Organización sublicenciataria: Empresa cuyo producto o servicio ha sido certificado y se ha concedido la licencia para el uso de la Marca MCS. En el texto posterior referida también como la Organización.

Organismo: Se refiere a PLM.

PrimusLabs.com

Rev. No.: 3

FECHA: 2008-10

CLAVE: CER-R-002

Reglamento particular de conformidad de MCS: Se refiere al protocolo que describe a detalle y de manera específica, el mecanismo para certificar un producto agroalimentario determinado y que está basado totalmente en el Pliego de condiciones de MCS respectivo. Puede considerar la modalidad de certificación por Producto y por Proceso.

Marca: Escrito con mayúscula, se refiere a la Marca México Calidad Suprema (MCS), propiedad del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Economía (SE), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT).

Reglas de Operación para el Uso de Licencia de la Marca Oficial México Calidad Suprema. Se refiere a las Reglas establecidas por los propietarios de la Marca MCS para el uso de ésta y que, en todo caso, prevalece sobre este Reglamento General para el uso de certificados y marcas de MCS.

0. CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DE CERTIFICADOS Y MARCAS DE MCS.

Las etapas comprendidas en el proceso de certificación son las descritas en el Reglamento Particular de evaluación de conformidad de MCS. Las condiciones para llevar a cabo estas actividades se indican a continuación:

1. DEL MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

El mantenimiento, ampliación, reducción y renovación de la certificación se hace considerando los siguientes criterios:

1.1. DEL MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Para mantener la certificación es necesario que la organización cumpla en forma constante los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones de MCS y Reglamento particular de evaluación de conformidad de MCS utilizados como referencia. Para dar cumplimiento a esta condición, la organización debe mantener las medidas de control necesarias y conservar la documentación y registros relacionados.

PrimusLabs.com

Rev. No.: 3

FECHA: 2008-10

CLAVE: CER-R-002

Notificar de inmediato a PLM sobre cualquier cambio en el control o gestión de calidad relacionados al producto o productos certificados, o cualquier otro cambio que pudiera afectar la conformidad del producto con los requisitos comprendidos en la certificación.

El mantenimiento de la certificación se realiza mediante auditorías de seguimiento en caso de que aplique y se encuentra definida en el Reglamento Particular de evaluación de conformidad de MCS.

En la auditoría de seguimiento (cuando ya se tenga el certificado) el plazo de realización de las acciones correctivas tiene una tolerancia de 3 meses. Vencido este plazo, si no se ha llevado a cabo el seguimiento programado, el certificado será suspendido y retirado de la página web www.primuslabs.com La Organización podrá reingresar al listado de certificación a través de una auditoría de certificación entre los 3 meses de la fecha originalmente establecida, previa presentación de nota explicando los motivos y aceptación por parte de PLM. Con posteridad a los tres meses, para reingresar en el listado, es necesario realizar otra vez una auditoría de seguimiento.

Cumplir con las acciones correctivas derivadas de las auditorías de seguimiento. Las no conformidades encontradas en las auditorías deben atenderse de manera inmediata, de no ser posible así, la Organización debe presentar a PLM un programa de acciones correctivas en un plazo no mayor a 15 días naturales. Estas acciones deben ser ejecutadas en un plazo no mayor de 3 meses a partir de la fecha de la auditoría. Cualquier incumplimiento no atendido en este lapso, conducirá a la Suspensión inmediata del certificado. Efectuar los pagos correspondientes derivados de los gastos de la certificación, conforme a lo establecido en el contrato.

El Organismo podrá efectuar auditorías extraordinarias (seguimiento), con cargo a la Organización, en caso de existir cambios en los controles o sistema de gestión de calidad que afecten la conformidad del producto, ampliación, por la presentación de alguna queja o cualquier información que indique que la Organización no cumple con los requisitos de la certificación.

1.2. DE LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

La Organización podrá solicitar por escrito a PLM la reducción o ampliación del alcance de la certificación, en caso de requerir hacer modificaciones al mismo.

La evaluación correspondiente según el producto conforme al Pliego de condiciones de MCS y Reglamento particular de evaluación de conformidad de MCS, considerando la ampliación o reducción del alcance, puede hacerse en las auditorías de seguimiento.

PrimusLabs.com

Rev. No.: 3

FECHA: 2008-10

CLAVE: CER-R-002

El Organismo puede solicitar directamente la reducción del alcance de la certificación, si durante las auditorías de seguimiento se determina que la Organización no cumple con los requisitos para certificar.

Las situaciones descritas, son analizadas por el Perito Dictaminador de PLM para determinar las acciones a tomar y para dictaminar en consecuencia.

1.3. DE LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

Cuando se ha cumplido con el ciclo de 1 año (duración del certificado), se realiza una auditoría de Certificación en la que se evalúan completamente todos los requisitos del Pliego de condiciones de MCS y su Reglamento particular de evaluación de conformidad de MCS. La tolerancia permitida para su realización es el último día de la expedición del certificado. Vencido este plazo, el certificado será suspendido y retirado de la página web www.primuslabs.com La Organización podrá reingresar al listado a través de una auditoría de Certificación entre dos meses de la fecha originalmente establecida, previa presentación de nota explicando los motivos y aceptación por parte de PLM. Con posteridad a los dos meses, para reingresar en el listado, es necesario realizar una auditoría de seguimiento.

Si la Organización no desea renovar la certificación, debe comunicarlo por escrito a PLM, cuando menos un mes antes de la fecha de término de la vigencia del certificado.

Si PLM no recibe el comunicado en el que la Organización manifiesta que no desea renovar la certificación, en el plazo indicado, se considera en forma implícita que se desea continuar con la certificación y la Organización estará obligada a pagar los derechos correspondientes a la auditoría de renovación.

2. DEL USO DEL CERTIFICADO Y DE LA MARCA DE CONFORMIDAD

PLM entregará al cliente el certificado y el logotipo MCS que podrá utilizar en el producto o por caja de empaque. La utilización del logotipo deberá considerar lo siguiente:

Hacer publicidad solamente con respecto a aquellos productos dentro del alcance de la certificación.

Sólo hacer uso de la Marca de conformidad MCS en los documentos que hagan referencia a los productos certificados y dentro del periodo de validez del certificado, después del cual, cesa el derecho del uso.

La Marca no podrá modificarse en cuanto a la disposición, composición, geometría, color y demás especificaciones de el(los) bien(es) licenciados.

PrimusLabs.com

Rev. No.: 3

FECHA: 2008-10

CLAVE: CER-R-002

PLM deberá controlar el uso de la Marca. Cuando se use la Marca, habrá información escrita que defina y demuestre las condiciones de uso acordes a este Reglamento. La información deberá indicar los productos, presentaciones, referencia a documento de trazabilidad, destino, etc., a los que se les ha aplicado la Marca.

La Marca está inscrita en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y es propiedad exclusiva de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al Banco Nacional de Comercio Exterior.

El derecho del uso de la Marca no puede ser cedido o transferido bajo cualquier forma o condición a otra empresa u organización. En caso de fusión, incorporación o cambio de la razón social de la Organización, cesará todo derecho de uso hasta que se hagan las evaluaciones y trámites correspondientes.

Como parte de las visitas de seguimiento, será evaluado el uso de la Marca, según lo establecido en este Reglamento.

La Organización con productos certificados no puede hacer uso de la Marca a partir del momento en que expire el periodo de validez del certificado, ni desde el momento en que PLM acuerde y comunique la suspensión temporal, anulación o retiro de la certificación por cambio o incumplimiento de las condiciones especificadas.

Un Certificado MCS de Producto, no constituye una certificación del sistema de calidad de la Organización.

La autorización para hacer uso de la Marca no podrá en ningún caso sustituir las obligaciones que le corresponden conforme a la Ley, al fabricante, distribuidor o importador del producto.

3. DE LA SUSPENSIÓN, ANULACIÓN Y RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN

El incumplimiento de este Reglamento por parte de la Organización puede ser objeto de las sanciones en los términos descritos a continuación:

3.1. Advertencia

Es una llamada de atención a la Organización, en caso de encontrar faltas administrativas repetidas, por ejemplo, atraso dos veces consecutivas en los pagos o en las fechas de auditoría.

3.2. Suspensión

Ésta se da en caso de encontrarse no conformidades con respecto a las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones de MCS o Reglamento Particular de conformidad de MCS durante las auditorías de seguimiento y no se corrijan las no conformidades en un tiempo de 3 meses a partir de la fecha de la auditoría. Cualquier incumplimiento no atendido en este lapso, conducirá a la Suspensión inmediata del certificado.

El periodo de suspensión terminará cuando la Organización demuestre el cumplimiento de las acciones correctivas, a través de evidencias documentales o de requerirse, mediante una auditoría o pruebas extraordinarias.

La suspensión también implica, que la Organización sea retirada de la Lista de empresas certificadas, hasta que demuestre la conformidad de su producto con el Pliego de Condiciones de MCS o Reglamento Particular de evaluación de conformidad de MCS correspondientes.

3.3. Anulación del certificado

Cuando la Organización no puede mantener la certificación por causas diferentes al incumplimiento de los criterios del Pliego de condiciones de MCS y Reglamento particular de evaluación de conformidad de MCS, como por ejemplo en el caso de quiebra, cambio de propietario o cambio de firma.

La anulación implica que la Organización es retirada del listado de empresas con productos certificados.

3.4. Retiro del certificado

El retiro de la certificación sucede cuando la Organización no cumple con lo estipulado con el presente Reglamento General de uso de certificados y marcas de MCS y más específicamente en los siguientes casos:

- a) Porque la Organización no mantiene los requisitos del sistema de calidad para asegurar el cumplimiento del producto con los requisitos del Pliego de Condiciones de MCS o Reglamento particular de evaluación de conformidad de MCS.
- b) Por el abuso grave o reiterado del certificado o la Marca.
- c) Por atrasos continuos en los pagos o en las fechas de visita.

En caso del retiro del certificado, la Organización se compromete a:

- a) Devolver el certificado a PLM.
- b) No utilizar copias o reproducciones del mismo.
- c) No utilizar la Marca en ningún producto.
- d) No utilizar la Marca o el certificado en documentos publicitarios.
- e) Una vez dictaminado y notificado el retiro de la certificación, la Organización es retirada del listado de empresas con productos certificados.

3.5. Reembolso

La suspensión, anulación o retiro del Certificado y de la Marca, no da derecho al reembolso de los pagos efectuados hasta esa fecha.

4. DE LAS QUEJAS, RECLAMACIONES Y APELACIONES

4.1. Quejas y reclamaciones

El Cliente u Organización podrá presentar sus quejas o reclamaciones relativas a las actuaciones de PLM o al incumplimiento de lo establecido en este Reglamento General de uso de certificados y marcas de MCS, a través del Departamento de Atención al Cliente. PLM analizará la procedencia de dichas quejas y reclamaciones, dando respuesta al Cliente u Organización en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la queja o reclamación.

En caso de que PLM reciba una reclamación de un tercero sobre los productos certificados, procede a consultar con la Organización la naturaleza y las causas de las posibles no conformidades que motivan la reclamación; si es procedente, la Organización deberá realizar las acciones correctivas pertinentes para atender la reclamación en un lapso razonable, dando aviso de las mismas a PLM, a fin de que éste verifique la implantación y efectividad de las acciones tomadas. PLM se reserva el derecho para realizar una auditoría o pruebas extraordinarias, cuyos gastos serán cubiertos por la Organización.

4.2. Recurso de apelación

El Cliente u Organización podrá presentar un recurso de apelación, en caso de no estar de acuerdo con el dictamen emitido por el Perito Dictaminador de PLM, para la emisión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro del certificado.

La apelación debe ser presentada por escrito a PLM, especificando claramente el motivo que la origina, anexando la información que sustente o aporte evidencias sobre la pertinencia de la apelación.

PrimusLabs.com

Rev. No.: 3

FECHA: 2008-10

CLAVE: CER-R-002

El recurso de apelación deberá ser presentado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha en que el Cliente u Organización recibió el dictamen correspondiente.

La apelación es analizada por el Director General, Responsable legal de PLM, para emitir la decisión cuidando los intereses del Organismo y sus clientes.

PLM da respuesta a la apelación en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores al ingreso de la apelación y se emitirá el fallo sobre la apelación dependiendo de cada caso en particular.

La decisión de la apelación es irrevocable.

5. ACCIÓN PENAL

Además de las acciones previstas en este Reglamento General de uso de certificados y marcas de MCS, todo empleo inadecuado del certificado o la Marca, ya sea de la Organización o de un tercero, dará derecho a que PLM inicie dentro del marco legal vigente, la acción penal que juzgue conveniente.

6. CONDICIONES FINANCIERAS

PLM revisa e informa anualmente las tarifas correspondientes a las actividades relacionadas con la emisión, mantenimiento y renovación del certificado. Los pagos efectuados durante el proceso de certificación no se reembolsan al Cliente u Organización en ningún caso.

7. INFORMACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LA MARCA

PLM informa mensualmente el desempeño de las organizaciones licenciatarias en cuanto al uso de los certificados y la Marca.